

Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR



Introducción

- ① Circulación de personas
- ② Integración fronteriza
- ③ Cooperación judicial y consular
- ④ Trabajo y empleo
- ⑤ Seguridad social
- ⑥ Educación
- ⑦ Transporte
- ⑧ Comunicaciones
- ⑨ Defensa del consumidor
- ⑩ Derechos políticos y acceso del ciudadano a los órganos del MERCOSUR

Anexo I

Anexo II

Introducción

En el año 2010, el Consejo del Mercado Común por Decisión, CMC N° 64/10, decidió impulsar la conformación progresiva de un Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR que compile un conjunto de derechos y beneficios en favor de los nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR.

En esa oportunidad, el Consejo del Mercado Común destacó la importancia de avanzar, hacia el trigésimo aniversario de la firma del Tratado de Asunción, en la profundización de la dimensión social y ciudadana del proceso de integración con miras a alcanzar un desarrollo sustentable, con justicia e inclusión social, en beneficio de los nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR. En tal sentido, estableció un Plan de Acción con el fin de alcanzar la implementación de una política de libre circulación de personas en la región; la igualdad de derechos y libertades civiles, sociales, culturales y económicas para los nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR y la igualdad de condiciones de acceso al trabajo, a la salud y a la educación.

El Estatuto compila derechos y beneficios en favor de los nacionales, ciudadanos y residentes de los Estados Partes del MERCOSUR; contemplados en el acervo jurídico vigente del MERCOSUR dependiendo su alcance de las respectivas legislaciones nacionales y de la naturaleza específica de los diferentes instrumentos. De esta manera, el Estatuto permite visibilizar y promover dichos derechos y beneficios.

Asimismo, teniendo en consideración que el respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos y de las libertades fundamentales son condiciones esenciales para la consolidación del proceso de integración, los derechos y beneficios incluidos en los diez ejes temáticos que conforman el Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR son abordados desde una perspectiva transversal de derechos humanos, igualdad y no discriminación.

El Estatuto es un instrumento dinámico que será actualizado en la medida que nuevos derechos y beneficios sean reconocidos por las normas del MERCOSUR.

Si bien el Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR refleja aquellos derechos y beneficios previstos en la normativa vigente, existen otros ya incluidos en las normas aprobadas y en los acuerdos suscriptos que se espera puedan incluirse prontamente en el Estatuto una vez que dichas normas y acuerdos entren en vigor.

Los derechos y beneficios compilados en el presente Estatuto están sujetos al desarrollo progresivo del acervo normativo del MERCOSUR y se ejercen en las condiciones establecidas por los acuerdos y las normas que los reconocen.

1

Circulación de personas

En materia de circulación de personas la normativa vigente del MERCOSUR establece los siguientes derechos y beneficios:

- Los nacionales de un Estado Parte del MERCOSUR pueden utilizar determinados documentos de identificación personal¹ como documentos de viaje hábiles para el tránsito por el territorio de los demás Estados Partes, sin necesidad de utilizar sus pasaportes.²
- Los nacionales de un Estado Parte del MERCOSUR que deseen residir en el territorio de otro Estado Parte podrán obtener en el Estado Parte receptor:
 - residencia temporaria de hasta 2 años sin necesidad de acreditar la actividad que van a desarrollar (estudio, trabajo, etc.), siendo suficiente motivo la acreditación de su nacionalidad; y
 - residencia permanente, mediante la presentación de la solicitud respectiva dentro de los 90 días anteriores al vencimiento de la residencia temporaria.³

En caso de los miembros de su familia que no ostenten la nacionalidad de uno de los Estados Partes, podrán obtener una residencia de idéntica vigencia de aquella que posea la persona de la cual dependan.⁴

- Los nacionales de un Estado Parte del MERCOSUR que obtengan residencia en otro Estado Parte tienen derecho a la igualdad de trato respecto de los nacionales del Estado Parte receptor en materia de derechos y libertades civiles, sociales, culturales y económicas, así como en lo concerniente a la aplicación de la legislación laboral, especialmente en materia de remuneraciones, condiciones de trabajo y seguros sociales.⁵

1. Los documentos de identificación personal de cada Estado Parte del MERCOSUR establecidos en el Anexo I del Acuerdo sobre documentos de viaje y de retorno de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados (texto aprobado por Decisión CMC N° 46/15) son los siguientes:

República Argentina

- Documento Nacional de Identidad (para nacionales y extranjeros residentes).
- Pasaporte.

República Federativa del Brasil

- Registro de Identidad Civil.
- Cédula de Identidad expedida por cada Unidad de la Federación con validez nacional.
- Cédula de Identidad de Extranjero.
- Pasaporte.

República del Paraguay

- Cédula de Identidad.
- Pasaporte.

República Oriental del Uruguay

- Cédula de Identidad.
- Pasaporte.

2. Acuerdo sobre documentos de viaje y de retorno de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados (texto aprobado por Decisión CMC N° 46/15), Art. 1.

3. Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR (texto aprobado por Decisión CMC N° 28/02), Arts. 4 y 5.

4. Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR (texto aprobado por Decisión CMC N° 28/02), Art. 9.2.

5. Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR (texto aprobado por Decisión CMC N° 28/02), Art. 9.

- Los nacionales de un Estado Parte del MERCOSUR que obtengan residencia en otro Estado Parte pueden, en las condiciones que establecen las leyes que reglamentan su ejercicio:
 - trabajar y ejercer toda actividad lícita; petitionar a las autoridades; entrar, permanecer, transitar y salir del territorio de ese Estado Parte; asociarse con fines lícitos y profesar libremente su culto;
 - transferir remesas libremente a su país de origen.⁶
- Los empresarios de nacionalidad de un Estado Parte pueden establecerse en el territorio de cualquiera de los demás Estados Partes para el ejercicio de sus actividades sin otras restricciones que las emanadas de las disposiciones que rijan las actividades ejercidas por los empresarios en el Estado Parte receptor, siendo agilizados los trámites relativos a la obtención de sus permisos de residencia así como sus documentos laborales y de identidad.⁷
- Los nacionales de un Estado Parte del MERCOSUR que realicen trámites migratorios para la aprobación de visas, renovación del plazo de entrada y concesión de permanencia en otro Estado Parte serán dispensados de presentar la traducción de los siguientes documentos:
 - Pasaporte;
 - Cédula de Identidad;
 - Testimonios de partidas o certificados de nacimiento y matrimonio;
 - Certificado de ausencia de antecedentes penales.⁸
- Los residentes de un Estado Parte del MERCOSUR pueden circular libremente por el territorio de los demás Estados Partes con sus vehículos comunitarios⁹ particulares en viaje de turismo^{10, 11}
- Los nacionales de un Estado Parte del MERCOSUR tienen derecho a que se les reconozca la validez de los documentos de retorno emitidos por sus representaciones consulares en caso de hurto, pérdida o extravío de sus documentos de viaje, a efectos de transitar por el territorio de otro Estado Parte para retornar al país de su nacionalidad sin necesidad de visa previa.¹²

6. Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR (texto aprobado por Decisión CMC N° 28/02), Art. 9.

7. Acuerdo de facilitación de las actividades empresariales del MERCOSUR (texto aprobado por Decisión CMC N° 32/04), Arts. 1 y 3.

8. Acuerdo de exención de traducción de documentos administrativos para efectos de inmigración entre los Estados Partes del MERCOSUR (texto aprobado por Dec. CMC N° 44/00), Arts. 1 y 2.

9. Conforme el Art. 3 de la Resolución GMC N° 35/02 son vehículos comunitarios los automóviles, motocicletas, bicicletas motorizadas, casas rodantes y remolques, que estén registrados y/o matriculados en cualquiera de los Estados Partes así como las embarcaciones de recreo y deportivas, de uso particular y similares, que no transporten carga y/o pasajeros con fines comerciales, que estén registradas y/o matriculadas en cualquiera de los Estados Partes.

10. Conforme el Art. 4 de la Resolución GMC N° 35/02, para circular en un Estado Parte diferente al de registro o matrícula del vehículo, el conductor deberá contar con la siguiente documentación: documento de identidad válido para circular en el MERCOSUR; licencia para conducir; documento que lo califica como turista emitido por la autoridad migratoria; de corresponder, autorización para conducir el vehículo; título u otro documento oficial que acredite la propiedad del vehículo y comprobante de seguro vigente.

11. Resolución GMC N° 35/02 "Normas para la circulación de vehículos de turistas, particulares y de alquiler, en los Estados Partes del MERCOSUR (Sustituye a las Resoluciones GMC N° 76/93 y 131/94)".

12. Acuerdo sobre documentos de viaje y de retorno de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados (texto aprobado por Decisión CMC N° 46/15), Art. 3.

- Las personas que realicen tránsito internacional a través de las fronteras donde existan puestos de control de tránsito internacional aéreo, fluvial, marítimo y/o terrestre de los Estados Partes del MERCOSUR se beneficiarán de la progresiva implementación, en sustitución del formato físico, de la modalidad de registración migratoria electrónica de sus datos por parte de los organismos que realizan dicho control.¹³
- Los nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR podrán utilizar los canales privilegiados de entrada que sean instalados en los aeropuertos internacionales de los Estados Partes del MERCOSUR.¹⁴
- Los titulares de pasaportes ordinarios expedidos por los Estados Partes del MERCOSUR cuentan con documentos de viaje armonizados en cuanto a su nomenclatura y características y sujetos al perfeccionamiento permanente de sus medidas de seguridad.¹⁵

Fuentes jurídicas en materia de circulación de personas

“Acuerdo de exención de traducción de documentos administrativos para efectos de inmigración entre los Estados Partes del MERCOSUR” (texto aprobado por Decisión CMC N° 44/00).

“Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR” (texto aprobado por Decisión CMC N° 28/02).

“Acuerdo de facilitación de las actividades empresariales del MERCOSUR” (texto aprobado por Decisión CMC N° 32/04).

“Acuerdo sobre documentos de viaje y de retorno de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados” (texto aprobado por Decisión CMC N° 46/15).

“Acuerdo sobre registración migratoria electrónica” (texto aprobado por Decisión CMC N° 53/15)
Decisión CMC N° 46/00 “Instalación de canales privilegiados de entrada en aeropuertos para ciudadanos del MERCOSUR”.

Resolución GMC N° 40/98 “Características comunes a las que deberán tender los pasaportes. Sustituye la Resolución del GMC N° 114/94”.

Resolución GMC N° 35/02 “Normas para la circulación de vehículos turistas, particulares y de alquiler, en los Estados Partes del MERCOSUR (Sustituye las Resoluciones. GMC N° 76/93 y 131/94)”

13. Acuerdo sobre registración migratoria electrónica (texto aprobado por Decisión CMC N° 53/15), Art. 1.

14. Decisión CMC N° 46/00 “Instalación de Canales Privilegiados de entrada en aeropuertos para ciudadanos del MERCOSUR”.

15. Resolución GMC N° 40/98 “Características comunes a las que deberán tender los pasaportes. Sustituye la Resolución del GMC N° 114/94”.

Autoridades de aplicación de los Estados Partes del MERCOSUR en materia de circulación de personas

ARGENTINA: Ministerio del Interior
Dirección Nacional de Migraciones
Dirección General de Movimiento Migratorio
Av. Antártida Argentina 1355 (C1104ACA) Ciudad de Buenos Aires
+54 (11) 4317-0234
+54 (11) 4317 0291
+54 (11) 4317 0263
info@migraciones.gov.ar
www.migraciones.gov.ar

BRASIL: Ministério da Justiça e Segurança Pública
Secretaria Nacional de Justiça
Departamento de Migrações
Esplanada dos Ministérios, Bloco T, Ministério da Justiça, Edifício Sede, 4º andar, sala 422. Brasília/DF.
CEP: 70.064-901
+55 (61) 2025-9898
migracoes@mj.gov.br

Polícia Federal
Setor de Autarquias Sul Quadra 6, Bloco A, Lotes 9/10, Edifício Sede, 9º Andar.
Brasília/DF.
CEP: 70.037-900
+55 (61) 2024-8000
protocolo.sera.dlog@pf.gov.br

PARAGUAY: Dirección General de Migraciones
Caballero N° 201 esq. Eligio Ayala, Asunción.
+ 595 (21) 446 066
migraciones@migraciones.gov.py
www.migraciones.gov.py

URUGUAY: Ministerio del Interior
Dirección Nacional de Migraciones
Misiones 1513 - Montevideo
+598 2 916 0471
+598 2 915 4742
secretaria@dnm.minterior.gub.uy
migracion.minterior.gub.uy

Ministerio de Relaciones Exteriores
Colonia 1206 - Montevideo
+598 2 902 1010
+598 2 902 4287
www.mrree.gub.uy

Exención de traducciones:

ARGENTINA: Ministerio del Interior
Dirección Nacional de Migraciones
Dirección General de Movimiento Migratorio
Av. Antártida Argentina 1355 (C1104ACA) Ciudad de Buenos Aires
+54 (11) 4317-0234
+54 (11) 4317-0291
+54 (11) 4317-0263
info@migraciones.gov.ar
www.migraciones.gov.ar

BRASIL: Ministério da Justiça e Segurança Pública
Secretaria Nacional e Justiça
Departamento de Migrações
Esplanada dos Ministérios, Bloco T, Ministério da Justiça, Edifício Sede, 4º andar,
sala 422. Brasília/DF.
CEP: 70.064-901
+55 (61) 2025-9898
migracoes@mj.gov.br

PARAGUAY: Dirección General de Migraciones
Dirección de Gabinete
Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano
Caballero N° 201 esq. Eligio Ayala, Asunción.
+ 595 (21) 493 932
migraciones@migraciones.gov.py
www.migraciones.gov.py

Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección de Legalizaciones
Eduardo Víctor Haedo y Alberdi, Asunción.
+ 595 (21) 414 8775
legalizaciones@mre.gov.py
www.mre.gov.py

URUGUAY: Ministerio del Interior
Dirección Nacional de Migraciones
Misiones 1513 - Montevideo
+598 2 916 0471
+598 2 915 4742
secretaria@dnm.minterior.gub.uy
migracion.minterior.gub.uy

Ministerio de Relaciones Exteriores
Colonia 1206 - Montevideo
+598 2 902 1010
+598 2 902 4287
www.mrree.gub.uy

2

Integración fronteriza

En materia de integración fronteriza la normativa vigente del MERCOSUR establece los siguientes derechos y beneficios:

- Las personas que egresen de un Estado Parte del MERCOSUR para ingresar a otro por un punto de frontera que cuente con un Área de Control Integrado se beneficiarán de procedimientos administrativos y operativos compatibles y similares en forma secuencial y, siempre que sea posible, simultánea, realizados por los funcionarios de los organismos nacionales que intervienen en el control aduanero, migratorio, sanitario y de transporte. A tales efectos, los organismos nacionales competentes concertan acuerdos operativos y adoptan sistemas que complementan y facilitan el funcionamiento de dichos controles.¹⁶
- Los residentes permanentes en localidades fronterizas vecinas de los Estados Partes en las que existan Áreas de Control Integrado¹⁷ pueden beneficiarse de un procedimiento simplificado para la exportación o la admisión temporaria de bienes realizadas con motivo de la celebración de congresos, competencias deportivas, actuaciones artísticas o similares.¹⁸

Asimismo, en esta materia los Estados Partes han asumido los siguientes compromisos políticos:

- Adoptar y articular normas y procedimientos comunes relativos a la circulación de los trabajadores en las zonas de frontera y llevar a cabo las acciones necesarias para mejorar las oportunidades de empleo y las condiciones de trabajo y de vida de dichos trabajadores, en los términos de los acuerdos específicos para esta población, sobre la base de los derechos reconocidos en los acuerdos de residencia e inmigración vigentes.¹⁹

Por otra parte, los Estados Partes suscribieron el 4 de diciembre de 2019 el "Acuerdo sobre Localidades Fronterizas Vinculadas"*, vigente en Paraguay y Uruguay.

Este Acuerdo se aplicará una vez que se encuentre vigente para al menos un Estado Parte con el que esos países cuenten con Localidades Fronterizas Vinculadas, y permitirá, bajo las condiciones establecidas en el mismo, que, por ejemplo, los titulares de un Documento de Tránsito Vecinal Fronterizo puedan asistir a establecimientos públicos de enseñanza al otro lado de la frontera, en condiciones de gratuidad y reciprocidad; cuenten con un carril exclusivo o prioritario en los puestos de control fronterizo de las localidades fronterizas vinculadas; o puedan llevar consigo mercaderías o productos de subsistencia destinados al consumo personal o familiar sin estar sujetos a registro de declaración de importación y exportación ni al pago de gravámenes aduaneros.

En materia de Áreas de Control Integrado, se aprobó la Decisión CMC N° 18/14 "Acuerdo de Complementación del Acuerdo de Recife", que no se encuentra vigente. Una vez en vigor, la misma agregará dos nuevas modalidades de control integrado migratorio, que podrán ser adoptadas mediante acuerdos operativos entre las autoridades migratorias de los Estados Partes limítrofes: a) control integrado simultáneo; y b) control integrado por reconocimiento recíproco de competencias.

16. Decisión CMC N° 04/00 "Acuerdo de Recife".

17. Los puntos de frontera de controles integrados entre los Estados Partes se encuentran previstos en la Resolución GMC N° 29/07 "Nómina de puntos de frontera de controles integrados entre los Estados Partes (Derogación de la Res. GMC N° 49/01)". Dicha nómina se puede consultar a través del enlace disponible en el Anexo.

18. Decisión CMC N° 05/00 "Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Recife", Anexo I, Art. 10.

19. Declaración Sociolaboral del MERCOSUR del 2015, Art. 7.

Instrumentos en materia de integración fronteriza

Decisión CMC N° 04/00 "Acuerdo de Recife".

Decisión CMC N° 05/00 "Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Recife".

Resolución GMC N° 29/07 "Nómina de puntos de frontera de controles integrados entre los Estados Partes (Derogación de la Res. GMC N° 49/01)".

Declaración Sociolaboral del MERCOSUR del 2015.

Autoridades de aplicación de los Estados Partes del MERCOSUR en materia de integración fronteriza

Áreas de Control Integrado (ACI) **Organismos coordinadores:**

ARGENTINA: Ministerio del Interior
25 de Mayo 101 (C1002ABC) Ciudad de Buenos Aires
+54 (11) 4339-0800
Informes: 0800-999-0209
info@mininterior.gov.ar

Ministerio de Seguridad
Gelly y Obes 2289 (C1425EMA) Ciudad de Buenos Aires
+54 (11) 5278-9800
denuncias@minseg.gob.ar

BRASIL: Ministério da Economia
Secretaria Especial da Receita Federal do Brasil
Coordenação-Geral de Administração Aduaneira.
Esplanada dos Ministérios, Bloco P, Edifício Anexo, Ala B, 4º andar sala 406. Brasília/DF.
CEP: 70.048-900
+55 (61) 3412-3417/18
+55 (61) 3412-1566
www.gov.br/receitafederal/pt-br

PARAGUAY: Dirección Nacional de Aduanas
Pte. Franco casi Colón. Edificio Durán, Asunción.
+595 (21) 413 4100/4101
secretariageneral@aduanas.gov.py
www.aduana.gov.py

URUGUAY: Ministerio de Defensa Nacional
Dirección Nacional de Pasos de Frontera
Lord Ponsonby 2550 - Montevideo
+598 2 708 0038
+598 2 708 9097
frontera@mdn.gub.uy

Organismos responsables de ejercer controles en las ACI

ARGENTINA: Dirección General de Aduanas
Dirección Nacional de Migraciones
Servicio Nacional de Sanidad Agroalimentaria (SENASA)
Dirección Nacional de Sanidad de Frontera y Terminales de Transporte
Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Asuntos Técnicos de Frontera
Ministerio de Seguridad. Dirección Nacional de Fronteras e Hidrovía
Secretaría de Transporte

BRASIL: Departamento de Polícia Federal do Ministério da Justiça
Agência Nacional de Transportes Terrestres
Ministério da Economia. Secretaria Especial da Receita Federal do Brasil
Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento. Coordenação de Portos,
Aeroportos e Fronteiras do Ministério da Saúde
Secretaria de Defesa Agropecuária

PARAGUAY: Dirección Nacional de Aduanas (DNA)
Dirección General de Migraciones
Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN)
Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP)
Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)
Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN)
Servicio Forestal Nacional (SFN)
Policía Nacional (PN)
Ferrocarriles Paraguayos S.A
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS)

URUGUAY: Dirección Nacional de Aduanas (MEF)
Dirección Nacional de Migración (MI)
Dirección Nacional de Pasos de Frontera (MDN)
Dirección Nacional de Transporte (MTOPE)
Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE)
Dirección General de Servicios Agrícolas (MGAP)
Dirección General de Servicios Ganaderos (MGAP)
Dirección de Epidemiología (MSP)
Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU-MIEM)
Ministerio de Turismo

** El "Acuerdo sobre Localidades Fronterizas Vinculadas" (texto aprobado por Dec. CMC N° 13/19) operará solo para las Localidades Fronterizas Vinculadas listadas en su Anexo I. Dicho Acuerdo adopta beneficios de acuerdos bilaterales y trilaterales vigentes.*

3

Cooperación judicial y consular

En materia de cooperación judicial la normativa MERCOSUR vigente establece los siguientes derechos y beneficios:

- Los ciudadanos y los residentes permanentes de un Estado Parte gozarán, en las mismas condiciones que los ciudadanos y residentes permanentes de otro Estado Parte, del libre acceso a la jurisdicción en éste último Estado para la defensa de sus derechos e intereses, no pudiéndose imponer ninguna caución o depósito, cualquiera sea su denominación, en razón de la calidad de ciudadano o residente permanente de otro Estado Parte.²⁰
- Los nacionales, ciudadanos y residentes habituales de un Estado Parte del MERCOSUR podrán acceder al beneficio de litigar sin gastos y de la asistencia jurídica gratuita que los demás Estados Partes conceden a sus nacionales, ciudadanos y residentes habituales (actualmente vigente sólo para Brasil y Paraguay).²¹
- Los nacionales o los residentes legales y permanentes de un Estado Parte a quienes les hayan sido impuestas sentencias de condena en otro Estado Parte podrán cumplirlas en el Estado Parte del cual sean nacionales o residentes legales y permanentes en los términos del Acuerdo sobre traslado de personas condenadas entre los Estados Partes del MERCOSUR.²²

Por otra parte, el 16 de julio de 2019 se firmó el “Acuerdo sobre el Mecanismo de Cooperación Consular entre los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados”, que no se encuentra vigente. Una vez en vigor, el mismo establecerá un mecanismo de cooperación consular en beneficio de los nacionales de los Estados Partes que se encuentren en una ciudad, región o país del mundo donde no exista Representación Diplomática o Consular residente del Estado de su nacionalidad. La protección y asistencia consular podrá concederse en situaciones de emergencia, necesidad o alta vulnerabilidad; cuando se trate de niñas, niños y adolescentes, acompañados o no; víctimas de violencia intrafamiliar y de trata de personas; personas en estado de indigencia; cuando un nacional de uno de los Estados Partes se encuentre privado de su libertad; en casos de repatriación de personas; ante catástrofes naturales o antropogénicas; ante la necesidad de intercambio de información relacionada con legalizaciones de documentos; o en otros casos que pudieran ser objeto de asistencia consular, a criterio del Estado requirente.

20. Protocolo de cooperación y asistencia jurisdiccional en materia civil, comercial, laboral y administrativa (texto aprobado por Decisión CMC N° 05/92), Arts. 3 y 4.

21. Acuerdo sobre el beneficio de litigar sin gastos y la asistencia jurídica gratuita entre los Estados Partes del MERCOSUR (texto aprobado por Decisión CMC N° 49/00), Art. 1.

22. Acuerdo sobre traslado de personas condenadas entre los Estados Partes del MERCOSUR (texto aprobado por Decisión CMC N° 34/04), Art. 2.

Fuentes jurídicas en materia de cooperación judicial

“Protocolo de cooperación y asistencia jurisdiccional en materia civil, comercial, laboral y administrativa”
(texto aprobado por Decisión CMC N° 05/92).

“Acuerdo sobre el beneficio de litigar sin gastos y la asistencia jurídica gratuita entre los Estados Partes del MERCOSUR” (texto aprobado por Decisión CMC N° 49/00).

“Acuerdo sobre traslado de personas condenadas entre los Estados Partes del MERCOSUR” (texto aprobado por Decisión CMC N° 34/04).

Autoridades de aplicación de los Estados Partes del MERCOSUR en materia de cooperación judicial

ARGENTINA: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
Sarmiento 329 (C1041AAG) Ciudad de Buenos Aires
+54 (11) 5300-4000
www.jus.gov.ar
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Dirección de Asistencia Jurídica Internacional
Esmeralda 1212 (C1007ABR) Ciudad de Buenos Aires
+54 (11) 4819-7385
cooperacion-civil@mrecic.gov.ar
cooperacion-civil.gob.ar

BRASIL: Defensoria Pública da União
Setor Bancário Sul, Quadra 2, Bloco H, Lote 14, 15º andar. Brasília/DF.
CEP: 70.070-120
+55 (61) 3318-4317 / 0270
gabdpgf@dpu.def.br

PARAGUAY: Ministerio de Justicia
Avda. José Gaspar Rodríguez de Francia esq. EEUU, Asunción.
+ 595 (21) 447 010
sg@ministeriodejusticia.gov.py
ministeriodejusticiapy@gmail.com
www.ministeriodejusticia.gov.py

Corte Suprema de Justicia
Alonso y Testanova. Palacio de Justicia, Octavo Piso – Torre Norte, Asunción.
+ 595 (21) 480 016 – Interno: 3835-3838
asuntosinternacionales@pj.gov.py
<https://www.pj.gov.py>

URUGUAY: Ministerio de Educación y Cultura
Autoridad Central de Cooperación Jurídica Internacional
Reconquista 535, Piso 5º - Montevideo
+598 2 915 9780
+598 2 915 8836
autoridadcentraluru@mec.gub.uy

4

Trabajo y empleo

En materia de trabajo y empleo los Estados Partes asumieron compromisos políticos a los efectos de formular y poner en práctica políticas activas de trabajo decente, pleno empleo productivo y de desarrollo de empresas sostenibles, así como de adoptar, conforme a la legislación vigente y las prácticas nacionales, un conjunto de principios y derechos.²³

En el ámbito de los derechos individuales, sobre:

- no discriminación; igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres; igualdad de oportunidades y de trato para trabajadores con discapacidad; mejora de las condiciones laborales para trabajadores migrantes y fronterizos; eliminación del trabajo forzoso u obligatorio; prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al trabajador adolescente; derechos de los empleadores; duración de la jornada de trabajo; descanso, licencia anual y días feriados; goce de licencias remuneradas y no remuneradas; remuneración y salario mínimo y protección ante el despido;

En el ámbito de los derechos colectivos, sobre:

- libertad sindical; negociación colectiva; ejercicio del derecho de huelga; promoción y desarrollo de procedimientos preventivos y de autocomposición de conflictos y diálogo social;

En materia de otros derechos, sobre:

- centralidad del empleo en las políticas públicas; fomento del empleo; protección de los desempleados; formación profesional para trabajadores empleados y desempleados; salud y seguridad en el trabajo; inspección de trabajo y seguridad social.

Instrumento en materia de trabajo y empleo

Declaración Sociolaboral del MERCOSUR del 2015.

Autoridades de aplicación de los Estados Partes del MERCOSUR en materia de trabajo y empleo

ARGENTINA: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Av. Leandro N. Alem 650 (C1001AAO) Ciudad de Buenos Aires
+ 54 (11) 4310-6275/85
+ 54 (11) 4310-6269
www.trabajo.gov.ar

23. Declaración Sociolaboral del MERCOSUR del 2015

Autoridades laborales provinciales

BRASIL: Ministério da Economia
Secretaria Especial de Previdência e Trabalho
Coordenação Geral de Relações Internacionais
Secretaria do Trabalho
Esplanada dos Ministérios, Bloco F, sala 934. Brasília/DF.
CEP: 70.059-905
+55 (61) 2021-5179 / 5940
+55 (61) 2031-6555
internacional.trabalho@mte.gov.br
<https://www.gov.br/trabalho/pt-br>

PARAGUAY: Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Luis A. de Herrera esq. Paraguari, Asunción.
+ 595 (21) 729 0100
www.mtess.gov.py

URUGUAY: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Juncal 1511 Piso 2 - Montevideo
+598 2 916 5776
+598 2 916 5773
www.mtss.gub.uy

5

Seguridad social

En materia de seguridad social los Estados Partes han asumido los siguientes compromisos políticos:

- Garantizar, mediante políticas públicas articuladas y universales, una red mínima de protección social a sus habitantes, independientemente de su nacionalidad, frente a las contingencias sociales adversas, especialmente las motivadas por enfermedad, discapacidad, invalidez, vejez y muerte.²⁴

Asimismo, la normativa MERCOSUR vigente en esta materia establece los siguientes derechos y beneficios:

- Los trabajadores de un Estado Parte del MERCOSUR que presten o hayan prestado servicios en cualquiera de los demás Estados Partes podrán acceder a los derechos de seguridad social en igualdad de derechos y obligaciones con los nacionales de dichos Estados Partes.²⁵ Cada Estado Parte concederá las prestaciones contributivas pecuniarias y de salud de acuerdo con su propia legislación.²⁶
- Los trabajadores de un Estado Parte del MERCOSUR tienen derecho a que los períodos de seguro o cotización cumplidos en el territorio de otros Estados Partes sean considerados para la concesión de las prestaciones por vejez, edad avanzada, invalidez o muerte, en las condiciones previstas en el Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del MERCOSUR y su Reglamento Administrativo.²⁷
- Los trabajadores de un Estado Parte del MERCOSUR que se trasladen temporalment con motivo de su trabajo a otro Estado Parte podrán acceder, para sí y para sus familiares y asimilados, a las prestaciones de salud en las condiciones previstas en el Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del MERCOSUR.²⁸

Instrumentos en materia de seguridad social

“Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del Mercado Común del Sur” (texto aprobado por Decisión CMC N° 19/97).

Declaración Sociolaboral del MERCOSUR del 2015.

24. Declaración Sociolaboral del MERCOSUR 2015, Art. 27.2.

25. Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del Mercado Común del Sur (texto aprobado por Decisión CMC N° 19/97), Arts. 2 y 3.

26. Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del Mercado Común del Sur (texto aprobado por Decisión CMC N° 19/97), Art. 3.

27. Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del Mercado Común del Sur (texto aprobado por Decisión CMC N° 19/97), Art. 7.

28. Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del Mercado Común del Sur (texto aprobado por Decisión CMC N° 19/97), Art. 6.

Autoridades de aplicación de los Estados Partes del MERCOSUR en materia de seguridad social

- ARGENTINA:** Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Secretaría de Seguridad Social
Av. Leandro N. Alem 650 (C1001AAO) Ciudad de Buenos Aires
+54 (11) 4310-6275/ 85
+54 (11) 4310-6269
www.trabajo.gov.ar
- Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)
<https://www.anses.gob.ar>
- BRASIL:** Ministério da Economia
Secretaria Especial de Previdência e Trabalho
Coordenação Geral de Relações Internacionais
Secretaria de Previdência
Esplanada dos Ministérios, Bloco F, sala 934. Brasília/DF.
CEP: 70.059-905
+55 (61) 2021-5179 / 5940
+55 (61) 2021-5885
internacional@economia.gov.br
www.gov.br/previdencia/pt-br
- PARAGUAY:** Instituto de Previsión Social (IPS)
Sección Convenios Nacionales e Internacionales
Luis A. de Herrera N° 1144 casi Constitución – Planta Baja, Asunción.
+ 595 (21) 223 674
secretaria_general@ips.gov.py
www.ips.gov.py
- URUGUAY:** Banco de Previsión Social
Asesoría Técnica Legal y de Asuntos Internacionales
Fernández Crespo 1621 - Montevideo
+598 2 400 0150
+598 2 1997
secainternac@bps.gub.uy
www.bps.gub.uy
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Juncal 1511 - Montevideo
+598 1928
+598 2 915 2020
08007171, *7171 desde celulares Antel
<https://www.gub.uy>

6

Educación

En materia de educación la normativa MERCOSUR vigente establece los siguientes derechos y beneficios:

- Los estudiantes de los Estados Partes del MERCOSUR podrán obtener el reconocimiento de los títulos y certificados de estudios de nivel primario/fundamental/básico y medio/secundario, expedidos por instituciones educativas oficialmente reconocidas, para proseguir con sus estudios de nivel superior, como también a los fines de la movilidad académica entre los Estados Partes del MERCOSUR.²⁹
- Los estudiantes podrán obtener el reconocimiento de los estudios de nivel primario/fundamental/básico y medio/secundario realizados de forma incompleta en cualquiera de los Estados Partes para completar los estudios en el Estado Parte receptor.³⁰
- Los estudiantes de los Estados Partes del MERCOSUR que cursen estudios de educación superior y quieran estudiar transitoriamente en otro Estado Parte podrán acceder a los programas de movilidad académica que se articulen entre los sistemas educativos de los Estados Partes.³¹
- Los estudiantes de los Estados Partes del MERCOSUR podrán cursar carreras universitarias con certificación académica bajo el sistema de acreditación ARCU-SUR, que brinda garantía pública en la región del nivel académico y científico de los cursos.³²
- Los estudiantes de un Estado Parte del MERCOSUR tienen derecho al reconocimiento, al sólo efecto académico, de sus títulos y diplomas de grado universitarios emitidos por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas, para la prosecución de estudios de postgrado en otro de los Estados Partes. El ingreso en los cursos de postgrado se registrará por los mismos requisitos de admisión aplicados a los estudiantes nacionales en cada Estado Parte³³.
- Los docentes e investigadores tienen derecho al reconocimiento de sus títulos y diplomas de grado y de posgrado universitarios emitidos por las instituciones de educación superior oficialmente reconocidas y acreditadas en un Estado Parte para ejercer la docencia y la investigación en las instituciones de educación superior de otro Estado Parte del MERCOSUR.³⁴

29. Protocolo de Integración Educativa y reconocimiento de certificados, títulos y estudios de nivel primario/fundamental/básico y medio/secundario entre los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados (texto aprobado por Decisión CMC N° 21/10), Art. 3.

30. Protocolo de Integración Educativa y reconocimiento de certificados, títulos y estudios de nivel primario/fundamental/básico y medio/secundario entre los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados (texto aprobado por Decisión CMC N° 21/10), Art. 4.

31. Decisión CMC N° 16/14 "Plan de Funcionamiento del Sistema Integrado de Movilidad del MERCOSUR (SIMERCOSUR)".

32. Acuerdo sobre la creación e implementación de un Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias para el Reconocimiento Regional de la Calidad Académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados <https://www.arcusur.org> (texto aprobado por Decisión CMC N° 17/08), Arts. 1 y 4.

33. Protocolo de Integración Educativa para la prosecución de estudios de post-grado en las universidades de los países miembros del MERCOSUR (texto aprobado por Decisión CMC N° 08/96), Arts. 1 y 3. 34.

34. Acuerdo de admisión de títulos y grados universitarios para el ejercicio de actividades académicas en los Estados Partes del MERCOSUR (texto aprobado por Decisión CMC N° 04/99).

- Los nacionales de un Estado Parte del MERCOSUR podrán ser beneficiarios del otorgamiento de visados gratuitos cuando soliciten residencia en el territorio de otro Estado Parte con el objetivo de realizar, únicamente, cualquiera de las siguientes actividades en forma temporal:
 - cursar estudios de grado o postgrado en universidades o establecimientos oficialmente reconocidos por el Estado Parte receptor.
 - cursar estudios secundarios en el marco de programas de intercambio de instituciones gubernamentales y no gubernamentales oficialmente reconocidas en el Estado Parte receptor.
 - realizar actividades docentes o de investigación en establecimientos de educación o universidades oficialmente reconocidas en el Estado Parte receptor.³⁵

Por otra parte, el 17 de diciembre de 2018 se suscribió el “Acuerdo sobre reconocimiento de títulos de grado de educación superior en el MERCOSUR”, vigente en Argentina y Uruguay.

En virtud de dicho Acuerdo, cada Estado Parte reconocerá los títulos de grado que cuenten con acreditación vigente al momento de su emisión, bajo el Sistema ARCU-SUR, los cuales pasarán por procedimientos simplificados para su reconocimiento sin exigirse requisitos académicos adicionales. Los Estados Partes podrán establecer de manera progresiva y en base a reciprocidad a qué carreras acreditadas les otorgarán el reconocimiento.

Fuentes jurídicas en materia de educación

“Protocolo de Integración Educativa para la prosecución de estudios de post-grado en las universidades de los países miembros del MERCOSUR” (texto aprobado por Decisión CMC N° 08/96).

“Acuerdo de admisión de títulos y grados universitarios para el ejercicio de actividades académicas en los Estados Partes del MERCOSUR” (texto aprobado por Decisión CMC N° 04/99).

“Acuerdo sobre gratuidad de visados para estudiantes y docentes de los Estados partes del MERCOSUR” (texto aprobado por Decisión CMC N° 21/06).

“Acuerdo sobre la creación e implementación de un Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados” (texto aprobado por Decisión CMC N° 17/08).

“Protocolo de Integración Educativa y reconocimiento de certificados, títulos y estudios de nivel primario/fundamental/básico y medio/secundario entre los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados” (texto aprobado por Decisión CMC N° 21/10).

Decisión CMC N° 16/14 “Plan de Funcionamiento del Sistema Integrado de Movilidad del MERCOSUR (SIMERCOSUR)”.

³⁵. Acuerdo sobre gratuidad de visados para estudiantes y docentes del MERCOSUR (texto aprobado por Decisión CMC N° 21/06).

Autoridades de aplicación de los Estados Partes del MERCOSUR en materia de educación

Reconocimiento de certificados, títulos, y estudios de nivel básico y medio:

ARGENTINA: Ministerio de Educación
Departamento de Validez Nacional de Títulos y Estudios
Montevideo 950 (C1019ABT) Ciudad de Buenos Aires
+54 (11) 4129-1317/8/9
+54 (11) 4129-1359
consultascyl@me.gov.ar
www.argentina.gob.ar/educacion/validez-titulos

BRASIL: Ministério de Educação
Assessoria Internacional
Esplanada dos Ministérios, Bloco L, 8º andar, sala 827. Brasília/DF.
CEP: 70.047-900
+55 (61) 2022-7878
+55 (61) 2022-7813
aimec@mec.gov.br
www.portal.mec.gov.br

Ministério das Relações Exteriores
Divisão de Temas Educacionais (DTED)
Esplanada dos Ministérios, Bloco H, Anexo I, sala 428. Brasília/DF.
CEP: 70.170-900
+55 (61) 2030-8503
dted@itamaraty.gov.br

PARAGUAY: Ministerio de Educación y Ciencias
15 de Agosto entre Gral. Díaz y Eduardo Víctor Haedo. Edificio Ramón Indalecio Cardozo, Asunción.
+ 595 (21) 452 440/444 493
0800 – 11 4975
cooperacion@mec.gov.py
www.mec.gov.py

URUGUAY: Administración Nacional de Educación Pública
Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación
Av. Libertador 1409 - Montevideo
+598 2 900 7070
dric@anep.edu.uy

Reconocimiento y admisión de títulos de grado:

SISTEMA ARCU-SUR:

ARGENTINA: Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU)
Av. Santa Fe 1385 Piso 4 (C1059ABH) Ciudad de Buenos Aires
+54 (11) 4819-9050
+54 (11) 4819-9050
consulta@coneau.gob.ar

BRASIL: Ministério de Educação
Secretaria de Educação Superior
Esplanada dos Ministérios, Bloco L, Edifício Sede, sala 300. Brasília/DF.
CEP: 70.047-900
+55 (61) 2022-8125
+55 (61) 2022-8120
gabsesu@mec.gov.br

Ministério das Relações Exteriores
Divisão de Temas Educacionais (DTED)
Esplanada dos Ministérios, Bloco H, Anexo I, sala 428. Brasília/DF.
CEP: 70.170-900
+55 (61) 2030-8503
dted@itamaraty.gov.br

PARAGUAY: Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)
Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña, Asunción
+ 595 (21) 494 940
info@aneaes.gov.py

URUGUAY: Comisión Ad Hoc de Acreditación para Administrar el Sistema ARCU-SUR
Plaza Independencia 749/302 - Montevideo
+ 598 2 908 3740
+598 2 902 9748
comisionacreditacionuy@gmail.com

Movilidad académica:

SISTEMA SIMERCOSUR

ARGENTINA: Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias
Pizzurno 935 Piso 2 Oficina 204 (C1020ACA) Ciudad de Buenos Aires
+54(11) 4129-1396
+54(11) 4129-1230
infouniversidades@educacion.gob.ar
<http://educacion.gob.ar/secretaria-de-politicas-universitarias>

BRASIL: Ministério de Educação
Secretaria de Educação Superior
Esplanada dos Ministérios, Bloco L, Edifício Sede, sala 300. Brasília/DF.
CEP: 70.047-900
+55 (61) 2022-8125
+55 (61) 2022-8120
gabsesu@mec.gov.br

Ministério das Relações Exteriores
Divisão de Temas Educacionais (DTED)
Esplanada dos Ministérios, Bloco H, Anexo I, sala 428. Brasília/DF.
CEP: 70.170-900
+55 (61) 2030-8503
dted@itamaraty.gov.br

PARAGUAY: Ministerio de Educación y Ciencias
Viceministerio de Educación Superior
Dirección General de Universidades, Institutos Superiores e Institutos Técnicos Superiores
15 de Agosto entre Gral. Díaz y Eduardo Víctor Haedo. Edificio Ramón Indalecio
Cardozo, Asunción.
+ 595 (21) 441904
dguisits@mec.gov.py
www.mec.gov.py

URUGUAY: Universidad de la República
Dirección General de Relaciones y Cooperación
Brandzen 1984, apto. 901 - Montevideo
+598 2 408 4821
+598 2 403 1144
+598 2 401 8854
+598 2 400 6471
+598 2 400 6851
sri@internacionales.udelar.edu.uy

Ministerio de Educación y Cultura
Área de Educación Superior
Plaza Independencia 749, apto. 302 - Montevideo
+ 598 2 908 3740
+598 2 209 9748
educacion@mec.gub.uy

7

Transporte

En materia de transporte la normativa MERCOSUR vigente establece los siguientes derechos y beneficios:

- Los titulares de una licencia habilitante para conducir vehículos automotores expedida por la autoridad de tránsito competente en un Estado Parte del MERCOSUR tienen derecho a que dicha licencia sea reconocida por los demás Estados Partes.³⁶
- Los nacionales y residentes, así como las demás personas que se encuentren en el territorio de los Estados Partes, se benefician de la obligatoriedad impuesta al propietario y/o conductor de vehículos terrestres (particulares o de alquiler) no matriculados en el Estado Parte de ingreso, en viaje internacional, de contratar, en el Estado Parte de origen del vehículo, un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños causados a personas u objetos no transportados. Dichos seguros serán válidos cuando sean emitidos por compañías aseguradoras del Estado Parte de origen del vehículo, siempre que las mismas tuvieren acuerdos con aseguradoras del o de los Estados Partes donde transiten los asegurados.³⁷
- Los usuarios de servicios regulares y ocasionales autorizados de transporte internacional de pasajeros por carretera tienen derecho a viajar en vehículos que cuenten con Inspección Técnica Vehicular – identificados externamente mediante una oblea o distintivo ubicado en el parabrisas -.³⁸
- Las personas domiciliadas en un Estado Parte del MERCOSUR que resulten damnificadas en accidentes de tránsito ocurridos en territorio de otro Estado Parte que generen responsabilidad civil tendrán derecho a optar por iniciar la acción en los tribunales del Estado Parte:
 - donde se produjo el accidente;
 - del domicilio del demandado; y
 - del domicilio del demandante.³⁹

Por otra parte, se aprobó la Resolución GMC N° 33/14 (modificada por Resolución GMC N°12/17), que no se encuentra vigente. Una vez en vigor, dicha Resolución establecerá las especificaciones que deberá contener la Patente MERCOSUR, de uso obligatorio en todos los Estados Partes para todos los vehículos que sean registrados por primera vez. Esta norma representa un avance en la consolidación progresiva del proceso de integración, en el que esté garantizada la libre circulación de vehículos, facilitando las actividades productivas y al mismo tiempo, el combate a los delitos transfronterizos como el robo de vehículos, la trata de personas y el narcotráfico.

36. Resolución GMC N° 08/92 "Reglamento Único de Tránsito y Seguridad Vial" Art. IV – 3 y Art. IV - 9.

37. Resolución GMC N° 120/94 "Seguro de Responsabilidad Civil del Propietario", Art. 1 y 4.

38. Resolución GMC N° 75/97 "Inspección Técnica Vehicular".

39. Protocolo de San Luis en materia de responsabilidad civil emergente de accidentes de tránsito entre los Estados Partes del MERCOSUR (texto aprobado por Decisión CMC N° 01/96).

Fuentes jurídicas en materia de transporte

“Protocolo de San Luis en materia de responsabilidad civil emergente de accidentes de tránsito entre los Estados Partes del MERCOSUR” (texto aprobado por Decisión CMC N° 01/96).

Resolución GMC N° 08/92 “Reglamento Único de tránsito y seguridad vial”.

Resolución GMC N° 120/94 “Seguro de responsabilidad civil del propietario.”

Resolución GMC N° 75/97 “Inspección Técnica Vehicular”.

Autoridades de aplicación de los Estados Partes del MERCOSUR en materia de transporte

ARGENTINA: Ministerio de Transporte
Subsecretaría de Transporte Automotor (SSTA)
Maipú 255 (C1084 ABE) Ciudad de Buenos Aires
+54 (11) 5289-3800
www.argentina.gob.ar/transporte

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Registros de la Propiedad Automotor
Av. Corrientes 5666 (C1414AJW) Ciudad de Buenos Aires
calidaddegestion@dnrpa.gov.ar

Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial
Av. Corrientes 1615 (C1042AAC) Ciudad de Buenos Aires
+54 (11) 5295-2400
cac@seguridadvial.gob.ar

Ministerio de Seguridad
Gelly y Obes 2289 (C1425EMA) Ciudad de Buenos Aires
+54 (11) 5278-9800
denuncias@minseg.gob.ar

Ministerio de Economía
Superintendencia de Seguros de la Nación
Av. Julio A. Roca 721 (C1067AB) Ciudad de Buenos Aires
0800-666-8400
www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros

BRASIL: Ministério da Justiça e Segurança Pública
Secretaria Nacional de Justiça e Cidadania
Departamento de Recuperação de Ativos e Cooperação Jurídica Internacional
Setor Comercial Norte, Quadra 6, Conjunto A, Bloco A, Edifício Venâncio 3000,
2º andar. Brasília/DF.
CEP: 70.716-900
+55 (61) 2025-8900/8901
+55 (61) 2025-8915
drci@mj.gov.br
<https://www.gov.br/mj/pt-br>

Ministério da Infraestrutura
Agência Nacional de Transportes Terrestres Setor de Clubes Esportivos Sul
Trecho 03, Lote 10, Bloco G, Projeto Orla Polo 8, 3º andar. Brasília/DF.
CEP: 70.200-003
+55 (61) 3410-1990
Central de atendimento: 166
<https://www.gov.br/antt/pt-br/>

Ministério da Economia
Secretaria Especial da Receita Federal do Brasil Coordenação-Geral de
Administração Aduaneira Esplanada dos Ministérios, Bloco P, Edifício Anexo,
Ala B, sala 406. Brasília/DF. CEP: 70.048-900
+55 (61) 3412-3417/18
+55 (61) 3412-1566
<https://www.gov.br/receitafederal/pt-br/>

PARAGUAY: Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial
Guido Spano 295 esq. 23 de Octubre, Primer Piso,
Asunción.+ 595 (21) 615 246/7
www.antsv.gov.py

URUGUAY: Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Dirección Nacional de Transporte Rincón 561 –
Montevideo
+598 2 916 2940
pablo.labandera@mtop.gub.uy

Ministerio del Interior Dirección Nacional de
Migraciones Misiones 1513 - Montevideo
+598 2 916 0471
+598 2 915 4742
secretaria@dnm.minterior.gub.uy
migracion.minterior.gub.uy

Ministerio de Economía y Finanzas Dirección Nacional
de Aduanas Rambla 25 de Agosto 199 - Montevideo
+598 2 915 0007
info@aduanas.gub.uy

Congreso de Intendentes (Gobiernos Departamentales)
Palacio Municipal, 2º piso. - Montevideo
+ 598 2 902 7225
+598 2 902 7226
+598 2 902 0548
congreso.secretaria@ci.gub.uy

8

Comunicaciones

En materia de comunicaciones la normativa MERCOSUR vigente establece los siguientes derechos y beneficios:

- Los usuarios de los Estados Partes pueden acceder a servicios de radiocomunicaciones y radiodifusión en condiciones técnicas adecuadas como resultado de la adopción de procedimientos de coordinación y armonización de uso del espectro radioeléctrico.⁴⁰
- Los usuarios que se encuentren en localidades de Estados Partes del MERCOSUR cuya distancia entre sí, en línea recta, no sea superior a 50 km pueden comunicarse entre ellos mediante el servicio público de telefonía básica internacional fronterizo, con las tarifas más económicas posibles de conformidad con las normas vigentes en la materia.
- La calidad con la que los prestadores brinden el servicio público de telefonía básica internacional fronterizo no deberá ser inferior a aquella con la que dichos prestadores brindan el servicio de telefonía básica a nivel nacional.⁴¹
- Los usuarios de servicios postales en determinadas ciudades situadas en región de frontera de los Estados Partes del MERCOSUR⁴² tienen derecho a un servicio accesible de intercambio postal entre dichas ciudades.⁴³

40. Resolución GMC N° 90/94 "Coordinación de estaciones terrenas de servicio fijo por satélite", Resolución GMC N° 06/95 "Acuerdo de asignación y uso de las estaciones generadoras y repetidoras de televisión", Resolución GMC N° 71/97 "Sistema de distribución de señales multipunto multicanal en el MERCOSUR (MMDS)" y, Resolución GMC N° 30/98 "Disposiciones sobre el servicio móvil marítimo en la banda VHF", Resolución GMC N° 24/99 "Manual de procedimientos de coordinación de frecuencia de sistemas troncalizados", Resolución GMC N° 15/00 "Procedimientos a ser considerados en las solicitudes de coordinación entre las administraciones, referentes a los servicios de radiodifusión", Resolución GMC N° 19/01 "Disposiciones generales para el roaming internacional y coordinación de frecuencias del servicio móvil celular en el ámbito del MERCOSUR (Derogación de la Res GMC N° 65/97), Resolución GMC N° 60/01 "Manual de procedimientos para la coordinación de frecuencias entre estaciones terrenas y terrestres", Resolución GMC N° 05/06 "Manual de procedimientos de coordinación de frecuencias en la banda de 1.710 Mhz a 1.990 y de 2.100 MHz a 2.200 Mhz", Resolución GMC N° 38/06 "Manual de procedimientos de coordinación de frecuencias para estaciones del servicio fijo (punto a punto) en frecuencias superiores a 1.000 MHz".

41. Resolución GMC N° 66/97 "Disposiciones sobre Servicios Públicos de Telefonía Básica en zonas fronterizas en el MERCOSUR", Arts. 2.1, 4.3.6 y 4.3.8.

42. ARGENTINA – BRASIL:

Alvear – Itaquí; Paso de los Libres – Uruguayana; Santo Tomé - São Borja; Bernardo de Irigoyen - Dionisio Cerqueira; Puerto Iguazú - Foz do Iguacu; San Antonio - Santo Antonio do Sudoeste; Bernardo de Irigoyen – Barracão; San Javier - Porto Xavier.

ARGENTINA - PARAGUAY:

Posadas – Encarnación; Puerto Iguazú - Ciudad del Este; Clorinda - Puerto Falcón; Clorinda - Asunción.

ARGENTINA - URUGUAY:

Concordia – Salto; Colón – Paysandú; Concepción del Uruguay – Paysandú; Gualguaychú - Fray Bentos.

BRASIL – PARAGUAY:

Foz do Iguacu - Ciudad del Este; Ponta Porã - Pedro Juan Caballero.

BRASIL – URUGUAY:

Chui – Chuy; Jaguarão - Río Branco; Quaraí – Artigas, Santana do Livramento – Rivera.

43. Resolución GMC N° 29/98 "Disposiciones relativas al intercambio postal entre ciudades situadas en región de frontera".

Fuentes jurídicas en materia de comunicaciones

Resolución GMC N° 90/94 "Coordinación de estaciones terrestres de servicio fijo por satélite".

Resolución GMC N° 06/95 "Acuerdo de asignación y uso de las estaciones generadoras y repetidoras de televisión".

Resolución GMC N° 66/97 "Disposiciones sobre servicios públicos de telefonía básica en zonas fronterizas en el MERCOSUR".

Resolución GMC 71/97 "Sistema de distribución de señales multipunto multicanal en el MERCOSUR (MMDS)".

Resolución GMC N° 29/98 "Disposiciones relativas al intercambio postal entre ciudades situadas en región de frontera".

Resolución GMC N° 30/98 "Disposiciones sobre el servicio móvil marítimo en la banda VHF".

Resolución GMC N° 24/99 "Manual de procedimientos de coordinación de frecuencia de sistemas troncalizados".

Resolución GMC 15/00 "Procedimientos a ser considerados en las solicitudes de coordinación entre las administraciones, referentes a los servicios de radiodifusión".

Resolución GMC N° 19/01 "Disposiciones generales para el roaming internacional y coordinación de frecuencias del servicio móvil celular en el ámbito del MERCOSUR (Derogación de la Res. GMC N° 65/97)".

Resolución GMC N° 60/01 "Manual de procedimientos para la coordinación de frecuencias para estaciones terrenas y terrestres".

Resolución GMC N° 05/06 "Manual de procedimientos de coordinación de frecuencias en la banda de 1710 MHz a 1990 MHz y de 2100 MHz a 2200 MHz".

Resolución GMC 38/06 "Manual de procedimientos de coordinación de frecuencias para estaciones del servicio fijo (punto a punto) en frecuencias superiores a 1000 MHz".

Autoridades de aplicación de los Estados Partes del MERCOSUR en materia de comunicaciones

Telefonía fija

ARGENTINA: Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM)
Perú 103 (C1067AAC) Ciudad de Buenos Aires
contacto@enacom.gob.ar
<https://www.enacom.gob.ar/>

BRASIL: Ministério de Comunicações
Esplanada dos Ministérios, Bloco E. Brasília/DF.
CEP: 70.067-900
+55 (61) 2033-7500
<https://www.gov.br/mcom/pt-br>

Agência Nacional de Telecomunicações (ANATEL)
Setor de Autarquias Sul, Quadra 06, Bloco H. Brasília/DF.
CEP: 70.070-940
+55 (61) 2312-2063
Central de atendimento: 1331
ain@anatel.gov.br
www.gov.br/anatel/pt-br

PARAGUAY: Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)
Pte. Franco N° 780 esq. Ayolas. Edificio AYFRA, Asunción.
+ 595 (21) 440 020
presidencia@conatel.gov.py
www.conatel.gov.py

URUGUAY: Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones
Avda. Uruguay 988 - Montevideo
+598 2 902 8082 / 0800 1872
www.gub.uy/unidad-reguladora-servicios-comunicaciones/

Administración Nacional de Teléfonos
Guatemala 1075 Torre de las Comunicaciones - Montevideo
+598 2 928 0000 int. 14 / 928 8301
gerenciageneral@antel.com.uy
www.antel.com.uy

Servicios postales

ARGENTINA: Ente Regulador de las Comunicaciones (ENACOM)
Perú 103 (C1067AAC) Ciudad de Buenos Aires
contacto@enacom.gob.ar
www.enacom.gob.ar/

BRASIL: Empresa Brasileira de Correios e Telégrafos ECT
Setor Bancário Norte, Quadra 1. Brasília/DF.
CEP 70.002-900
+55 (61) 2033-750
Central de atendimento: 3003-0100 (capitais e regiões metropolitanas) /
0800-725-7282 (demais localidades)
www.correios.com.br/

PARAGUAY: Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA)
25 de Mayo esq. Yegros, Asunción.
+ 595 (21) 498 112/6
www.correoparaguayo.gov.py

URUGUAY: Unidad Reguladora de los Servicios de Comunicaciones
Avda. Uruguay 988 - Montevideo
+598 2 902 8082
+598 2 902 0800
+598 2 902 1872
www.gub.uy/unidad-reguladora-servicios-comunicaciones/

9

Defensa del consumidor

En materia de defensa del consumidor la normativa MERCOSUR vigente establece los siguientes derechos y beneficios:

- Son derechos básicos de los consumidores en el MERCOSUR⁴⁴:
 - la protección de la vida, la salud y la seguridad contra los riesgos causados por las prácticas en el suministro de productos y servicios considerados peligrosos o nocivos;
 - la educación y divulgación sobre el consumo adecuado de los productos y servicios, quedando garantizadas la libertad de elegir y el tratamiento igualitario cuando contraten;
 - la información suficiente y veraz sobre los distintos productos y servicios;
 - la protección contra la publicidad engañosa, métodos comerciales coercitivos o desleales, en el suministro de productos y servicios;
 - la efectiva prevención y resarcimiento de los daños patrimoniales y morales, causados respecto de los derechos individuales y colectivos o de los intereses difusos;
 - el acceso a organismos judiciales y administrativos para la prevención y el resarcimiento de los daños patrimoniales y morales, respecto de los derechos individuales y colectivos o de los intereses difusos, mediante procedimientos ágiles y eficaces, garantizándose la protección jurídica, administrativa y técnica de los necesitados;
 - la asociación en organizaciones cuyo objeto específico sea la defensa del consumidor y ser representados por ellas.
 - la adecuada y eficaz prestación de los servicios públicos en general, por proveedores públicos o privados.
- En los casos en que los proveedores de bienes y servicios ofrezcan una garantía, los consumidores tienen derecho a que ésta sea extendida por escrito, estandarizada para productos idénticos, en el idioma del Estado Parte de consumo (español o portugués), de fácil comprensión, con letra clara y legible y con información sobre el alcance de los aspectos más significativos de la misma.⁴⁵
- En las relaciones de consumo realizadas por comercio electrónico a través de internet, los consumidores tienen derecho a información clara, precisa, suficiente y de fácil acceso sobre el proveedor del producto o servicio; sobre el producto o servicio ofertado; y respecto a las transacciones electrónicas involucradas. Dentro de la información que debe ser provista a los consumidores se incluye, entre otros, el procedimiento para la cancelación de la contratación, devolución o cambio del

44. Resolución GMC N° 124/96 "Defensa del consumidor. Derechos básicos", Art. 1.

45. Resolución GMC N° 42/98 "Defensa del consumidor. Garantía contractual", Art. 1.

producto y/o información sobre la política de reembolso; advertencias sobre posibles riesgos del producto o servicio; el plazo y demás condiciones a las que está sujeta la garantía legal y/o contractual y la política de privacidad aplicable a los datos personales. Tales obligaciones son aplicables a todo proveedor radicado o establecido en alguno de los Estados Partes del MERCOSUR.⁴⁶

- Los consumidores tienen derecho a que únicamente puedan ser colocados en el mercado de consumo productos y servicios que no presenten riesgos para su salud o seguridad, excepto los considerados normales y previsibles por su naturaleza y utilización. Asimismo, los consumidores tienen derecho a recibir de los proveedores información veraz, eficaz y suficiente sobre las características esenciales de los bienes y servicios, de acuerdo con su naturaleza, en forma cierta y objetiva.⁴⁷
- Asimismo, en las relaciones de consumo realizadas por comercio electrónico a través de internet, los consumidores tendrán los siguientes derechos y beneficios:
 - A los consumidores deben serles garantizados, durante todo el proceso de la transacción, el derecho a información clara, suficiente, veraz y de fácil acceso sobre el proveedor, el producto y/o servicio y la transacción realizada.⁴⁸
 - Los consumidores tienen derecho a que el proveedor asegure un acceso fácil y de clara visibilidad a los términos de la contratación, de modo que aquellos puedan ser leídos, guardados y/o almacenados por el consumidor de manera inalterable.⁴⁹
 - Los consumidores podrán ejercer su derecho de arrepentimiento o retracto en los plazos que establezca la normativa aplicable⁵⁰, así como también a que se les proporcione un servicio eficiente de atención de consultas y reclamos.⁵¹

Tales obligaciones son aplicables a todo proveedor radicado o establecido en alguno de los Estados Partes del MERCOSUR o que opere comercialmente bajo alguno de sus dominios de internet.

Fuentes jurídicas en materia de defensa del consumidor

Resolución GMC N° 124/96 "Defensa del consumidor. Derechos básicos".

Resolución GMC N° 125/96 "Defensa del consumidor - Protección a la salud y seguridad del consumidor".

Resolución GMC N° 42/98 "Defensa del consumidor. Garantía contractual".

46. Resolución GMC N° 21/04 "Derecho a la información del consumidor en las transacciones comerciales efectuadas a través de internet", Art. 1.

47. Resolución GMC N° 125/96 "Defensa del consumidor - Protección a la salud y seguridad del consumidor", Anexo, numerales I y II.

48. Resolución GMC N° 37/19 "Defensa del Consumidor. Protección al Consumidor en el Comercio Electrónico", Art. 1.

49. Los consumidores tienen derecho a que el proveedor asegure un acceso fácil y de clara visibilidad a los términos de la contratación, de modo que aquellos puedan ser leídos, guardados y/o almacenados por el consumidor de manera inalterable.

50. Resolución GMC N° 37/19 "Defensa del Consumidor. Protección al Consumidor en el Comercio Electrónico", Art. 6.

51. Resolución GMC N° 37/19 "Defensa del Consumidor. Protección al Consumidor en el Comercio Electrónico", Art. 7.

Resolución GMC N° 21/04 "Derecho a la información del consumidor en las transacciones comerciales efectuadas a través de internet".

Resolución GMC N°37/19 "Defensa del Consumidor. Protección al Consumidor en el Comercio Electrónico" (vigente desde 19/09/21).

Autoridades de aplicación de los Estados Partes del MERCOSUR en materia de defensa del consumidor

ARGENTINA: Ministerio de Economía, Secretaría de Industria y Comercio, Subsecretaría de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje del Consumo
Julio A. Roca 651 Piso 4 (C1067AAB) Ciudad de Buenos Aires
+54 (11) 4349-3000
consultas@consumidor.gob.ar
<https://www.argentina.gob.ar/economia/industria-y-comercio/defensadelconsumidor>

BRASIL: Ministério da Justiça e Segurança Pública
Secretaria Nacional do Consumidor
Departamento de Proteção e Defesa do Consumidor.
Esplanada dos Ministérios, Bloco T, sala 538. Brasília/DF.
CEP: 70.064-900
+55 (61) 2025-3105/3237
+55 (61) 2025-3786
senacon@mj.gov.br
<http://justica.gov.br/seus-direitos/consumidor>

PARAGUAY: Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO)
Cap. Pedro Villamayor y Tte. Teófilo del Puerto, Asunción.
+ 595 (21) 524 455
0800 11 88 99
reclamos@sedeco.gov.py
www.sedeco.gov.py

URUGUAY: Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Comercio
Área Defensa del Consumidor
Colonia 1089 Piso 3° - Montevideo
+ 598 2 0800 7005
www.consumidor.gub.uy

10

Derechos
políticos y acceso
del ciudadano a
los órganos
del MERCOSUR

En materia de derechos políticos la normativa MERCOSUR vigente establece que:

- Los ciudadanos de los respectivos Estados Partes del MERCOSUR tienen derecho a ser representados en el Parlamento del MERCOSUR, mediante los mecanismos establecidos.⁵²

En materia de acceso del ciudadano a los órganos del MERCOSUR:

- Cualquier particular de los Estados Partes del MERCOSUR tiene derecho a que el Parlamento del MERCOSUR reciba, examine y en su caso canalice hacia los órganos decisorios, sus peticiones relacionadas con actos u omisiones de los órganos del MERCOSUR.⁵³
- En el marco del mecanismo de solución de diferencias del MERCOSUR, los particulares residentes en un Estado Parte, u otras personas que tengan la sede de sus negocios en el mismo, pueden efectuar reclamos ante sus representantes nacionales en el Grupo Mercado Común cuando se encuentren afectados por la sanción o aplicación, por otro Estado Parte, de medidas legales o administrativas de efecto restrictivo, discriminatorias o de competencia desleal, en violación del Tratado de Asunción, del Protocolo de Ouro Preto, de los protocolos y acuerdos celebrados en el marco del Tratado de Asunción, de las Decisiones del Consejo del Mercado Común, de las Resoluciones del Grupo Mercado Común y de las Directivas de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.⁵⁴

Fuentes jurídicas en materia de derechos políticos y acceso del ciudadano a los órganos del MERCOSUR

“Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR”.

“Protocolo de Olivos para la solución de controversias en el MERCOSUR”.

52. Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR.

53. Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, Art. 4.10.

54. Protocolo de Olivos para la solución de controversias en el MERCOSUR, Art. 39 y 40.

Anexo I

En el MERCOSUR se pueden distinguir dos tipos de fuentes jurídicas: los tratados internacionales y las normas emanadas de sus órganos con capacidad decisoria.

Los tratados internacionales (Acuerdos, Protocolos) son celebrados entre los Estados Partes y su entrada en vigor se rige conforme a lo que cada instrumento establece, observando los principios consagrados en el derecho internacional. Cada Estado Parte debe cumplir los requisitos previstos en su ordenamiento jurídico interno para la entrada en vigor de los tratados según corresponda (por ejemplo: aprobación del Poder Legislativo).

Las normas aprobadas por los órganos decisorios del MERCOSUR (Decisiones, Resoluciones, Directivas), cuando sea necesario, deben ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos nacionales mediante los procedimientos previstos por la legislación de cada Estado Parte y para su entrada en vigor en forma simultánea deben seguir el siguiente procedimiento establecido en el Protocolo de Ouro Preto (Art. 40):

- cada Estado Parte incorporará la norma MERCOSUR, según su contenido, por medio del acto administrativo o legislativo (ley, decreto, resolución ministerial, etc.) que corresponda de acuerdo a su derecho interno y notificará a la Secretaría del MERCOSUR la incorporación efectuada;
- la norma MERCOSUR de que se trate entrará en vigor simultáneamente en todos los Estados Partes del MERCOSUR 30 días después de la notificación de la Secretaría del MERCOSUR que comunica que todos los Estados Partes han informado la incorporación de la norma.

La información relativa a los acuerdos internacionales suscritos entre los Estados Partes del MERCOSUR y su estado de ratificación y vigencia, puede consultarse desde el sitio web del MERCOSUR en: <https://www.mercosur.int/documentos-y-normativa/tratados/>, a través de los enlaces al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay y a la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

La información relativa al estado de vigencia de las normas del MERCOSUR y cuando corresponde, a las normas nacionales que las incorporan se encuentra disponible a través del sitio web del MERCOSUR: <https://www.mercosur.int/documentos-y-normativa/normativa/>, en el enlace sobre detalles de cada norma.

Textos fundacionales del MERCOSUR

TÍTULO	FECHA Y LUGAR DE SUSCRIPCIÓN
Tratado para la constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay - Tratado de Asunción	26/03/1991 / Asunción
Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura institucional del MERCOSUR – Protocolo de Ouro Preto	07/12/1994 / Ouro Preto
Protocolo de Ushuaia sobre compromiso democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile	24/07/1998 / Ushuaia
Protocolo de Olivos para la solución de controversias en el MERCOSUR	18/02/2002 / Buenos Aires
Protocolo de Asunción sobre compromiso con la promoción y protección de los Derechos Humanos del MERCOSUR	20/06/2005 / Asunción
Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR	09/12/2005 / Montevideo

Acuerdos vinculados al Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR (ECM)(estado de vigencia actualizado al 06/05/2025)

ECM	NORMA MERCOSUR	TÍTULO	FECHA Y LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	ESTADO DE VIGENCIA
Circulación de personas	Dec. CMC N° 44/00	Acuerdo de exención de traducción de documentos administrativos para efectos de inmigración entre los Estados Partes del MERCOSUR	15/12/2000 Florianópolis	Vigente
	Dec. CMC N° 28/02	Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR	06/12/2002 Brasília	Vigente
	Dec. CMC N° 32/04	Acuerdo para la facilitación de actividades empresariales en el MERCOSUR	16/12/2004 Belo Horizonte	Vigente
	Dec. CMC N° 46/15	Acuerdo sobre documentos de viaje y de retorno de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados	21/12/2015 Asunción	Vigente
	Dec. CMC N° 53/15	Acuerdo sobre registración migratoria electrónica	21/12/2015 Asunción	Vigente
	Dec. CMC N° 02/19	Acuerdo operativo para la implementación de mecanismos de intercambio de información migratoria entre los Estados Partes del MERCOSUR	16/07/19 Santa Fé	Vigente* PY-UY 16/04/2025 En proceso de ratificación: AR, BR
Integración fronteriza	Dec. CMC N° 13/19	Acuerdo sobre localidades fronterizas vinculadas	05/12/2019 Bento Gonçalves	Vigente* PY-UY 02/08/2024 En proceso de ratificación: AR, BR

Acuerdos vinculados al Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR (ECM)(estado de vigencia actualizado al 06/05/2025)

ECM	NORMA MERCOSUR	TÍTULO	FECHA Y LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	ESTADO DE VIGENCIA
Cooperación judicial y consular	Dec. CMC N° 05/92	Protocolo de cooperación y asistencia jurisdiccional en materia civil, comercial, laboral y administrativa - Protocolo de las Leñas	27/06/1992 Valle de las Leñas	Vigente
	Dec. CMC N° 34/04	Acuerdo sobre traslado de personas condenadas entre los Estados Partes del MERCOSUR	16/12/2004 Belo Horizonte	Vigente
	Dec. CMC N° 49/00	Acuerdo sobre el beneficio de litigar sin gastos y la asistencia jurídica gratuita entre los Estados Partes del MERCOSUR	15/12/2000 Florianópolis	Vigente* BRA-PY: 03/02/2007 En proceso de ratificación: AR, UY
	Dec. CMC N° 03/19	Acuerdo sobre acuerdo sobre el mecanismo de cooperación consular entre los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados	16/07/19 Santa Fé	No Vigente En proceso de ratificación: BR, PY
Seguridad social	Dec. CMC N° 19/97	Acuerdo multilateral de seguridad social del Mercado Común del Sur	15/12/1997 Montevideo	Vigente
Educación	Dec. CMC N° 07/95	Protocolo de Integración Educativa y reválida de diplomas, certificados, títulos y reconocimiento de estudios de nivel medio técnico	05/08/1995 Asunción	Vigente
	Dec. CMC N° 08/96	Protocolo de Integración Educativa para la prosecución de estudios de post-gradó en las universidades de los países miembros del MERCOSUR	16/12/1996 Fortaleza	Vigente
	Dec. CMC N° 09/96	Protocolo de Integración Educativa para la formación de recursos humanos a nivel de postgrado entre los países miembros del MERCOSUR	16/12/1996 Fortaleza	Vigente
	Dec. CMC N° 04/99	Acuerdo de admisión de títulos y grados universitarios para el ejercicio de actividades académicas en los Estados Partes del MERCOSUR	14/06/1999 Asunción	Vigente
		Acuerdo Marco de Cooperación entre el Convenio Andrés Bello (CAB) y los Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR)	15/12/2003 Montevideo	Vigente
	Dec. CMC N° 21/06	Acuerdo sobre gratuidad de visados para estudiantes y docentes de los Estados Partes del MERCOSUR	20/07/2006 Córdoba	Vigente
	Dec. CMC N° 17/08	Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras universitarias para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados	30/06/2008 San Miguel de Tucumán	Vigente

Acuerdos vinculados al Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR (ECM)(estado de vigencia actualizado al 06/05/2025)

ECM	NORMA MERCOSUR	TÍTULO	FECHA Y LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	ESTADO DE VIGENCIA
Educación	Dec. CMC N° 21/10	<u>Protocolo de integración educativa y reconocimiento de certificados, títulos y estudios de nivel primario/fundamental/ básico y medio/secundario entre los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados</u>	02/08/2010 San Juan	Vigente
	Dec. CMC N° 29/07	<u>Acuerdo Complementario de Cooperación entre los Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y el Convenio Andrés Bello (CAB) sobre reconocimiento de estudios, títulos y certificados de educación primaria/básica y media/secundaria no técnica</u>	29/06/2007 Asunción	No Vigente En proceso de ratificación: AR, BR, PY
	Dec. CMC N° 07/18	<u>Acuerdo sobre reconocimiento de títulos de grado de educación superior en el MERCOSUR</u>	17/12/2018 Montevideo	Vigente* AR-UY 18/01/2024 En proceso de ratificación: BR, PY
Transporte	Dec. CMC N° 01/96	<u>Protocolo de San Luis en materia de responsabilidad civil emergente de accidentes de tránsito entre los Estados Partes del MERCOSUR</u>	25/06/1996 San Luis	Vigente
Comunicaciones	Dec. CMC N° 01/19	<u>Acuerdo para la eliminación del cobro de cargos de roaming internacional a los usuarios finales del MERCOSUR</u>	17/07/2019 Santa Fe	Vigente PY, UY 22/02/2024 Vigente AR 29/12/2024 En proceso de ratificación BR
Defensa del consumidor	Dec. CMC N° 36/17	<u>Acuerdo del MERCOSUR sobre derecho aplicable en materia de contratos internacionales de consumo</u>	21/12/2017 Brasília	No Vigente En proceso de ratificación: AR, BR, PY
Derechos políticos		<u>Protocolo de Olivos para la solución de controversias en el MERCOSUR</u>	18/02/2002 Buenos Aires	Vigente
	Dec. CMC N° 23/05	<u>Protocolo Constitutivo de Parlamento del MERCOSUR</u>	08/12/2005 Montevideo	Vigente

Normativa vinculada al Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR (ECM)(estado de vigencia actualizado al 06/05/2025)

ECM	NORMA MERCOSUR	TÍTULO	ESTADO DE VIGENCIA
Circulación de personas	Dec. CMC N° 46/00	Instalación de canales privilegiados de entrada en aeropuertos para ciudadanos del MERCOSUR	Vigente
	Dec. CMC N° 53/08	Régimen Aduanero de Equipaje en el MERCOSUR	Vigente
	Res. GMC N° 40/98	Características comunes a las que deberán tender los pasaportes. Sustituye la Resolución GMC N° 114/94	Vigente
	Res. GMC N° 35/02	Normas para la circulación de vehículos de turistas, particulares y de alquiler, en los Estados Partes del MERCOSUR (Sustituye a las Resoluciones. GMC N° 76/93 y 131/94)	Vigente
	Dec. CMC N° 03/18	Régimen Aduanero de Equipaje en el MERCOSUR	Vigente
	Dec. CMC N° 24/19	Régimen Aduanero de Equipaje en el MERCOSUR	No Vigente En proceso de incorporación: AR, PY, UY
Integración fronteriza	Dec. CMC N° 04/0R	Acuerdo de Recife (*)	Vigente
	Dec. CMC N° 05/00	Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Recife	Vigente
	Res. GMC N° 111/94	Recursos financieros y humanos necesarios para el funcionamiento de los controles integrados de frontera	Vigente
	Res. GMC N° 77/99	Horario de atención en puntos de frontera	Vigente
	Res. GMC N° 29/07	Nómina de puntos de frontera de controles integrados entre los Estados Partes (Derogación de la Res. GMC N° 49/01)	Vigente
	Dec. CMC N° 18/99	Tránsito vecinal fronterizo entre los Estados Partes del MERCOSUR	No Vigente En proceso de incorporación: BR, PY, UY
	Dec. CMC N° 14/00	Reglamentación del Régimen de Tránsito Vecinal Fronterizo entre los Estados Partes del MERCOSUR	No Vigente En proceso de incorporación: AR, BR, PY, UY
	Dec. CMC N° 18/14	Acuerdo de Complementación del "Acuerdo de Recife" en Materia Migratoria (*)	No Vigente En proceso de incorporación: BR, PY
Res. GMC N° 20/09	Nómina y Reglamento Administrativo de los organismos coordinadores en el área de control integrado (Derogación de la Resolución GMC N° 03/95)	No Vigente En proceso de incorporación: BR, PY	

Normativa vinculada al Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR (ECM)(estado de vigencia actualizado al 06/05/2025)

ECM	NORMA MERCOSUR	TÍTULO	ESTADO DE VIGENCIA
Cooperación judicial y consular	Dec. CMC N° 35/00	Mecanismo de cooperación consular entre los países del MERCOSUR, Bolivia y Chile	No Vigente En proceso de incorporación: BR, PY, UY
Trabajo y empleo	Res. GMC N° 59/01	Formación profesional	Vigente
	Res. GMC N° 36/06	Plan regional para la prevención y erradicación del trabajo infantil en el MERCOSUR	Vigente
	Res. GMC N° 22/09	Plan regional de inspección del trabajo del MERCOSUR	Vigente
	Res. GMC N° 21/15	Plan para Facilitar la Circulación de Trabajadores en el MERCOSUR	Vigente
	Res. GMC N° 27/19	Plan regional para la prevención y erradicación del trabajo forzoso y la trata de personas con fines de explotación laboral	Vigente
Educación	Dec. CMC N° 16/14	Plan de funcionamiento del Sistema Integrado de Movilidad del MERCOSUR (SIMERCOSUR)	Vigente
Transporte	Res. GMC N° 08/92	Reglamento único de tránsito y seguridad vial	Vigente
	Res. GMC N° 120/94	Seguro de responsabilidad civil del propietario	Vigente
	Res. GMC N° 75/97	Inspección técnica vehicular	Vigente
	Dec. CMC N° 53/10	Patente MERCOSUR	No Vigente En proceso de incorporación: BR, PY, UY
	Dec. GMC N° 33/14	Patente y sistema de consultas sobre vehículos del MERCOSUR	No Vigente En proceso de incorporación: UY
Comunicaciones	Res. GMC N° 90/94	Coordinación de Estaciones Terrenas de Servicio Fijo por Satélite	Vigente
	Res. GMC N° 06/95	Acuerdo de asignación y uso de las estaciones generadoras y repetidoras de televisión	Vigente
	Res. GMC N° 66/97	Disposiciones sobre servicios públicos de telefonía básica en zonas fronterizas en el MERCOSUR	Vigente

Normativa vinculada al Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR (ECM)(estado de vigencia actualizado al 06/05/2025)

ECM	NORMA MERCOSUR	TÍTULO	ESTADO DE VIGENCIA
Comunicaciones	Res. GMC N° 71/97	Sistema de Distribuição de Sinais Multiponto Multicanal no MERCOSUL	Vigente
	Res. GMC N° 29/98	Disposiciones relativas al intercambio postal entre ciudades situadas en región fronterá	Vigente
	Res. GMC N° 30/98	Disposiciones sobre el servicio móvil marítimo en la banda VHF	Vigente
	Res. GMC N° 24/99	Manual de procedimientos de coordinación de frecuencia de sistemas troncalizados	Vigente
	Res. GMC N° 15/00	Procedimientos a ser considerados en las solicitudes de coordinación entre las administraciones, referentes a los servicios de radiodifusión	Vigente
	Res. GMC N° 19/01	Disposiciones generales para el roaming internacional y coordinación de frecuencias del servicio móvil celular en el ámbito del MERCOSUR (Derogación de la Res. GMC N° 65/97)	Vigente
	Res. GMC N° 60/01	Manual de procedimientos para la coordinación de frecuencias para estaciones terrenas y terrestres	Vigente
	Res. GMC N° 05/06	Manual de procedimientos de coordinación de frecuencias en la banda de 1.710 Mhz a 1.990 y de 2.100 MHz a 2.200 Mhz	Vigente
	Res. GMC N° 38/06	Manual de procedimientos de coordinación de frecuencias para estaciones del servicio fijo (punto a punto) en frecuencias superiores a 1.000 MHz	Vigente
Defensa del consumidor	Dec. CMC N° 17/19	Plan de acción para desarrollo y convergencia de plataformas digitales para solución de conflictos de consumo en los Estados Partes	Vigente
	Res. GMC N° 124/96	Defensa del Consumidor "Derechos Básicos"	Vigente
	Res. GMC N° 125/96	Defensa del Consumidor "Protección a la Salud y Seguridad del Consumidor"	Vigente
	Res. GMC N° 42/98	Defensa del Consumidor – Garantía Contractual	Vigente
	Res. GMC N° 21/04	Derecho a la información del consumidor en las transacciones comerciales efectuadas a través de internet	Vigente
	Res. GMC N° 36/19	Defensa del Consumidor - Principios Fundamentales	No Vigente En proceso de incorporación: BR, UY
	Res. GMC N° 37/19	Defensa del Consumidor - Protección al Consumidor en el Comercio Electrónico	Vigente

Normativa vinculada al Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR (ECM)(estado de vigencia actualizado al 06/05/2025)

ECM	NORMA MERCOSUR	TÍTULO	ESTADO DE VIGENCIA
Derechos políticos y acceso del ciudadano a los órganos del MERCOSUR	Dec. CMC N° 37/03	Reglamento del Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias en el MERCOSUR	Vigente

Otros instrumentos del MERCOSUR vinculados al Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR

TÍTULO
Declaración Sociolaboral del MERCOSUR del 2015

Anexo II

El MERCOSUR cuenta con una estructura institucional conformada por órganos con capacidad decisoria, por órganos que cumplen funciones de consulta y asesoramiento, por órganos de apoyo técnico y administrativo, así como por foros técnicos de negociación del amplio espectro temático que abarca la integración, los cuáles están integrados por representantes de cada Estado Parte y promueven iniciativas para ser consideradas por los órganos decisorios.

La información relativa a las autoridades y delegados de los órganos y foros del MERCOSUR puede consultarse en el Directorio de Autoridades que se encuentra disponible en el sitio web del MERCOSUR <https://www.mercosur.int/quienes-somos/directorio-de-autoridades-mercosur/>.

El Consejo del Mercado Común (CMC) es el órgano superior del MERCOSUR al cual incumbe la conducción política del proceso de integración y la toma de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos por el Tratado de Asunción y para alcanzar la constitución final del mercado común.

El CMC está integrado por los Ministros de Relaciones Exteriores y por los Ministros de Economía o sus equivalentes de los Estados Partes. La coordinación nacional del CMC la ejerce el Canciller de cada país.

El CMC se reúne al menos una vez por semestre con la participación de los Presidentes de los Estados Partes y su Presidencia es ejercida por rotación de los Estados Partes, en orden alfabético, por un período de seis meses.

El CMC se pronuncia mediante Decisiones, las que son obligatorias para los Estados Partes.

Son funciones y atribuciones del Consejo del Mercado Común:

- I. Velar por el cumplimiento del Tratado de Asunción, de sus Protocolos y de los acuerdos firmados en su marco;
- II. Formular políticas y promover las acciones necesarias para la conformación del mercado común;
- III. Ejercer la titularidad de la personalidad jurídica del MERCOSUR;
- IV. Negociar y firmar acuerdos, en nombre del MERCOSUR, con terceros países, grupos de países y organismos internacionales;
- V. Pronunciarse sobre las propuestas que le sean elevadas por el Grupo Mercado Común;
- VI. Crear reuniones de ministros y pronunciarse sobre los acuerdos que le sean remitidos por las mismas;
- VII. Crear los órganos que estime pertinentes, así como modificarlos o extinguirlos;
- VIII. Aclarar, cuando lo estime necesario, el contenido y alcance de sus Decisiones;
- IX. Designar el Director de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR;
- X. Adoptar Decisiones en materia financiera y presupuestaria;
- XI. Homologar el Reglamento Interno del Grupo Mercado Común.

El Grupo Mercado Común (GMC) es el órgano ejecutivo del MERCOSUR y tiene amplia capacidad de iniciativa pudiendo presentar al CMC las propuestas que estime necesarias.

El GMC está integrado por cuatro miembros titulares y cuatro miembros alternos por país. La coordinación nacional del GMC la ejerce el Ministerio de Relaciones Exteriores de cada país.

El GMC se pronuncia mediante Resoluciones, las que son obligatorias para los Estados Partes.

Son funciones y atribuciones del Grupo Mercado Común:

- I. Velar, dentro de los límites de su competencia, por el cumplimiento del Tratado de Asunción, de sus Protocolos y de los acuerdos firmados en su ámbito;
- II. Proponer proyectos de Decisión al CMC;
- III. Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de las Decisiones adoptadas por el CMC;
- IV. Fijar programas de trabajo que aseguren avances para el establecimiento del mercado común;
- V. Crear, modificar o suprimir órganos tales como subgrupos de trabajo y reuniones especializadas, para el cumplimiento de sus objetivos;
- VI. Manifestarse sobre las propuestas o recomendaciones que le fueren sometidas por los demás órganos del MERCOSUR en el ámbito de sus competencias;
- VII. Negociar, con la participación de representantes de todos los Estados Partes, por delegación expresa del CMC y dentro de los límites establecidos en mandatos específicos concedidos con esa finalidad, acuerdos en nombre del MERCOSUR con terceros países, grupos de países y organismos internacionales. El GMC, cuando disponga de mandato para tal fin, procederá a la firma de los mencionados acuerdos. El GMC, cuando sea autorizado por el CMC, podrá delegar los referidos poderes a la Comisión de Comercio del MERCOSUR;
- VIII. Aprobar el presupuesto y la rendición de cuentas anual presentada por la Secretaría Administrativa del MERCOSUR;
- IX. Adoptar Resoluciones en materia financiera y presupuestaria, basado en las orientaciones emanadas del CMC;
- X. Someter al CMC su Reglamento Interno;
- XI. Organizar las reuniones del CMC y preparar los informes y estudios que éste le solicite;
- XII. Elegir al Director de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR;
- XIII. Supervisar las actividades de la Secretaría Administrativa del MERCOSUR;
- XIV. Homologar los Reglamentos Internos de la Comisión de Comercio del MERCOSUR y del Foro Consultivo Económico-Social.

La Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM) es el órgano encargado de asistir al GMC que debe velar por la aplicación de los instrumentos de política comercial común acordados por los Estados Partes para el funcionamiento de la unión aduanera, así como efectuar el seguimiento y revisar los temas y materias relacionados con las políticas comerciales comunes, con el comercio intra-MERCOSUR y con terceros países.

La CCM está integrada por cuatro miembros titulares y cuatro miembros alternos por país. La coordinación nacional de la CCM la ejerce el Ministerio de Relaciones Exteriores de cada país.

La CCM se pronuncia mediante Directivas o Propuestas. Las Directivas son obligatorias para los Estados Partes.

Son funciones y atribuciones de la Comisión de Comercio del MERCOSUR:

- I. Velar por la aplicación de los instrumentos comunes de política comercial intra-MERCOSUR y con terceros países, organismos internacionales y acuerdos de comercio;
- II. Considerar y pronunciarse sobre las solicitudes presentadas por los Estados Partes con respecto a la aplicación y al cumplimiento del arancel externo común y de los demás instrumentos de política comercial común;
- III. Efectuar el seguimiento de la aplicación de los instrumentos de política comercial común en los Estados Partes;
- IV. Analizar la evolución de los instrumentos de política comercial común para el funcionamiento de la unión aduanera y formular Propuestas a este respecto al GMC;
- V. Tomar las decisiones vinculadas a la administración y a la aplicación del arancel externo común y de los instrumentos de política comercial común acordados por los Estados Partes;
- VI. Informar al GMC sobre la evolución y la aplicación de los instrumentos de política comercial común, sobre la tramitación de las solicitudes recibidas y sobre las decisiones adoptadas a respecto de las mismas;
- VII. Proponer al GMC nuevas normas o modificaciones a las normas existentes en materia comercial y aduanera del MERCOSUR;
- VIII. Proponer la revisión de las alícuotas arancelarias de ítems específicos del arancel externo común, inclusive para contemplar casos referentes a nuevas actividades productivas en el ámbito del MERCOSUR;
- IX. Establecer los comités técnicos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, así como dirigir y supervisar las actividades de los mismos;
- X. Desempeñar las tareas vinculadas a la política comercial común que le solicite el GMC;
- XI. Adoptar el Reglamento Interno, que someterá al GMC para su homologación.

El sistema de solución de controversias del MERCOSUR, establecido por el Protocolo de Olivos, se aplica a las controversias que surjan entre los Estados Partes sobre la interpretación, aplicación o incumplimiento del Tratado de Asunción, del Protocolo de Ouro Preto, de los protocolos y acuerdos celebrados en el marco del Tratado de Asunción, de las Decisiones del CMC, de las Resoluciones del GMC y de las Directivas de la CCM.

El Tribunal Permanente de Revisión (TPR) es la instancia de revisión de los laudos dictados por los tribunales arbitrales ad hoc del sistema de solución de controversias del MERCOSUR, pudiendo confirmar, modificar o revocar los fundamentos jurídicos y las decisiones de un tribunal arbitral ad hoc.

El TPR, en caso de que las partes en la controversia expresamente lo acuerden, puede actuar en forma directa como única instancia en una controversia.

Los laudos del TPR son inapelables, obligatorios para los Estados parte en la controversia y tienen, con relación a ellos, fuerza de cosa juzgada.

El TPR, además, puede emitir opiniones consultivas a solicitud de los Estados Partes actuando conjuntamente, de los órganos con capacidad decisoria del MERCOSUR, de los Tribunales Superiores de cada Estado Parte con jurisdicción nacional o del Parlamento MERCOSUR.

El TPR se integra con un árbitro titular designado por cada Estado Parte, por un período de dos años renovable por un máximo de dos períodos consecutivos. Cuando el TPR se integre con un número par de árbitros titulares se designa un árbitro titular adicional y su suplente, quienes deben tener la nacionalidad de alguno de los Estados Partes. El árbitro adicional titular se designa por un período de dos años renovables por un máximo de dos períodos consecutivos y es elegido por unanimidad de los Estados Partes, no lográndose unanimidad, la designación se realiza por sorteo.

Cada árbitro titular del TPR cuenta con su respectivo árbitro suplente, designados de la misma forma que el árbitro titular correspondiente.

El TPR tiene sede en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

www.tprmercosur.org

Mcal. López 1141 casi Gral. Melgarejo, Edificio "Villa Aucinera", Asunción
República del Paraguay
+595 (21) 221 411 / 417 / 435 / 448

El Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR) es el órgano de representación de sus pueblos, independiente y autónomo.

Son propósitos del Parlamento del MERCOSUR:

1. Representar a los pueblos del MERCOSUR, respetando su pluralidad ideológica y política.
2. Asumir la promoción y defensa permanente de la democracia, la libertad y la paz.
3. Impulsar el desarrollo sustentable de la región con justicia social y respeto a la diversidad cultural de sus poblaciones.
4. Garantizar la participación de los actores de la sociedad civil en el proceso de integración.
5. Estimular la formación de una conciencia colectiva de valores ciudadanos y comunitarios para la integración.
6. Contribuir a consolidar la integración latinoamericana mediante la profundización y ampliación del MERCOSUR.
7. Promover la solidaridad y la cooperación regional e internacional.

El PARLASUR es un órgano unicameral que adopta sus decisiones y actos por mayoría simple, absoluta, especial o calificada.

Son actos del PARLASUR: 1. Dictámenes; 2. Proyectos de norma; 3. Anteproyectos de norma; 4. Declaraciones; 5. Recomendaciones; 6. Informes; y 7. Disposiciones.

El PARLASUR cuenta con una Mesa Directiva encargada de la conducción de los trabajos legislativos y de sus servicios administrativos, compuesta por un Presidente y un Vicepresidente de cada uno de los demás Estados Partes.

El PARLASUR tiene Comisiones permanentes, temporarias y especiales.

Las reuniones del PARLASUR y de sus Comisiones pueden iniciarse con la presencia de al menos un tercio de sus miembros, en el que estén representados todos los Estados Partes.

El PARLASUR tiene sede en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

www.parlamentomercosur.org

Dr. Pablo de María 827 - C.P. 11.200, Montevideo
República Oriental del Uruguay
+598 2 410-9797

El Foro Consultivo Económico-Social (FCES) es el órgano de representación de los sectores económicos y sociales, tiene función consultiva, se manifiesta mediante Recomendaciones al Grupo Mercado Común y se rige por el "Reglamento Interno del Foro Consultivo Económico-Social" aprobado por Resolución GMC N° 38/15.

El FCES está compuesto por las respectivas Secciones Nacionales de cada Estado Parte que tienen autonomía organizativa, pudiendo definir en forma independiente y de acuerdo con sus peculiaridades internas, los sectores económicos y sociales que las compondrán, exigiéndose que las organizaciones que representan a dichos sectores sean las más representativas y que correspondan al ámbito nacional.

El FCES nuclea al sector empleador (cámaras empresarias), al sector sindical (centrales sindicales nacionales) y al tercer sector (organizaciones de la sociedad civil abocadas a objetivos de integración regional).

Los principales cometidos del FCES son:

- I. Pronunciarse dentro del ámbito de su competencia, emitiendo Recomendaciones, sea por iniciativa propia o sobre consultas que, acompañando información suficiente, realicen el GMC y demás órganos del MERCOSUR. Dichas Recomendaciones pueden referirse tanto a cuestiones internas del MERCOSUR, como a la relación de éste con otros países, organismos internacionales y otros procesos de integración.
- II. Cooperar activamente para promover el progreso económico y social del MERCOSUR, orientado a la creación de un mercado común y su cohesión económica y social.
- III. Dar seguimiento, analizar y evaluar el impacto social y económico derivado de las políticas destinadas al proceso de integración y las diversas etapas de su implantación, sea a nivel sectorial, nacional, regional o internacional.
- IV. Proponer normas y políticas económicas y sociales en materia de integración.
- V. Realizar investigaciones, estudios, seminarios o eventos de naturaleza similar sobre cuestiones económicas y sociales de relevancia para el MERCOSUR.
- VI. Establecer relaciones y realizar consultas con instituciones nacionales o internacionales públicas o privadas, cuando sea conveniente o necesario para el cumplimiento de sus objetivos.
- VII. Contribuir a una mayor participación de la sociedad en el proceso de integración regional, promoviendo la real integración en el MERCOSUR y difundiendo su dimensión económico-social.
- VIII. Tratar cualquier otra cuestión que tenga relación con el proceso de integración.



Junio 2025